

////neral Roca, a los 10 días del mes de Junio del año 2022

-----**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Para resolver en estos autos caratulados: CEA PATRICIA NOEMI C/ PREVENCIÓN A.R.T. S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)RO-13389-L-0000

Siendo exacto lo expresado por el Dr. Tomas Alberto Rodríguez mediante escrito de fecha 06 de Junio de 2022 respecto de que el Tribunal ha regulado erróneamente los honorarios de los letrados de la parte actora teniendo en consideración lo acordado en escrito de fecha 26 de Mayo de 2022, corresponde aclarar por la presente que donde dice: "...Admitáanse los honorarios en favor del Dr. Francisco Luis Martín en la suma de \$260.000 por la representación asumida por la parte actora. Regúlense los honorarios de los Dres. Gabriel Motylicki en la suma de \$130.000 y los honorarios de la Dra. Ailin Tappata en la suma de \$130.000 en función de las tareas profesionales efectuadas.-..." **debe leerse** "...regúlense los honorarios del Dr. Francisco Luis Martín en la suma de \$130.000 y los de los Dres. Gabriel Motylicki y Ailin Tappata en forma conjunta en la suma de \$130.000..."

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Regístrese, publíquese y y cúmplase con Ley 869.-

pa

DR. NELSON WALTER PEÑA

PRESIDENTE

CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO

DRA. SILVANA GABRIELA GADANO

JUEZA

CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA

JUEZ SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 10/06/2022.-

Ante mi: Dra. Marcela López

-Secretaria Cámara Primera-